CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1628 DE 2020
PRÓRROGA NUMERO SIETE (7) Y ADICION NUMERO TRES (3) DE 2023

OBJETO:	MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DEL CARARE, TUNJA – BARBOSA - PUERTO ARAUJO EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y SANTANDER, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES. MÓDULO 2.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
VALOR SOLICITADO:	MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.474.499.200)
CONTRATISTA:	INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S. con NIT. 800.186.228-2.

Entre los suscritos, **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionado mediante Acta de Posesión No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación **del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el **INVIAS,** quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **PEDRO CONTECHA CARILLO** identificado con cédula de ciudadanía número 2.284.145, obrando en nombre y representación de **INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S.,** en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato número 1628 del 23 de diciembre de 2021, Modificación No. 01 del 12 de febrero de 2021, Cesión del Contrato del 17 de septiembre de 2021, Adición No. 01 del 21 de diciembre de 2021, Prorroga No. 01 y Adición No. 02 del 30 de julio de 2022, Prórroga No. 02 del 12 de diciembre de 2022, Modificación No. 02 del 20 de junio de 2023 y Prorroga No. 3 del 30 de junio de 2023, prorroga No. 4 del 29 de septiembre de 2023 y prorroga 5 del 01 de noviembre de 2023, prorroga 6 del 30 de noviembre de 2023, hemos convenido prorrogar y adicionar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1). Que mediante oficio No. CSTRCR001373 del 11 de diciembre de 2023, EL CONTRATISTA solicita la posibilidad de prorrogar del contrato de obra de la referencia hasta el 31 de diciembre de 2023 y adicionar el valor de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.474.499.200).

2). Que mediante oficio No. 215-1749-2023 del 12 de diciembre de 2023, la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la prórroga y adición solicitada.

3). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 solicitud de adición y/o Modificación y/o Prórroga del 11 de diciembre de 2023, suscrito por el Contratista, suscrito por el Interventor, el Director Territorial Boyacá y Director Territorial Santander, el Gestor Técnico del Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora, el Gerente del Grupo Centro y el jefe de la Unidad Ejecutora.

4). Que la solicitud de prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité extraordinario de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 68 del 14 de diciembre de 2023.

5). Que con memorando 2023I-VBOG-037880 del 15 de diciembre de 2023, la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 1628 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato No. 1628 de 2020 desde el 16 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: Adicionar el valor del Contrato No. 1628 de 2020, en la suma de **MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($1.474.499.200)** incluido IVA, para un valor total acumulado de **CIENTO VEINTICUATRO MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS ($124.034.616.296,00) M/CTE,** incluido IVA.

PARÁGRAFO: La presente prórroga y adición se concede sin perjuicio de las acciones que el INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en el que haya incurrido o incurra el CONTRATISTA**.**

CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) Subtotal obras: MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($1.125.561.369) M/CTE, b) Provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales: TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS ($338.240.815) M/CTE, c) Por concepto de IVA, la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DIECISEIS PESOS ($10.697.016) M/CTE.

PARÁGRAFO: para respaldar las obligaciones contraídas, **EL INSTITUTO** cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **196623** del 13 de diciembre de 2023**,** expedido por el grupo de presupuesto de la Subdirección financiera del **INSTITUTO.**

CLÁUSULA CUARTA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA. - EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan adicionado o modificado por lo acordado en este documento.

<u>CLÁUSULA SEPTIMA</u>: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado e inicia su ejecución con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Proyectó: Sandra Patricia Bejarano Rincón - Abogado – SGCP **SPBR**
Revisó: Angie Katherine Cardenas Pulido– Abogada Revisor – SGCP *AKCP*